

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 12191-2025-CG/MPROY-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LIMA – LIMA – LIMA

**“EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO DE RECUAY II-1,
EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 AL 25 DE SETIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I
MAGDALENA DEL MAR, 25 DE SETIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 12191-2025-CG/MPROY-SOO

**“EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO DE RECUAY II-1, EN EL MARCO DEL CONTRATO
DE ESTADO A ESTADO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	2
1. INCREMENTOS DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO “HOSPITAL DE APOYO RECUAY II-1” Y LA LIMITACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ANIN, DIO LUGAR A LA INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO DE SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE GENERARÁ IMPACTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA Y EL COSTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, AFECTANDO EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIONES	9
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 12191-2025-CG/MPROY-SOO**

“EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO DE RECUAY II-1, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG mediante la Orden de Servicio N° 02-L334-2025-441, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022¹, y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación del avance de la ejecución y la gestión del proyecto: “*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay - Distrito Recuay, Provincia Recuay, Departamento de Ancash*”, en adelante “*Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1*” con CUI N° 2386498, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “*Ejecución del Hospital de Apoyo de Recuay II-1, en el marco del contrato de Estado a Estado*”.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

¹ Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”.

“(…)”

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (…)



1. INCREMENTOS DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO “HOSPITAL DE APOYO RECUAY II-1” Y LA LIMITACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ANIN, DIO LUGAR A LA INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO DE SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE GENERARÁ IMPACTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA Y EL COSTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, AFECTANDO EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

- a) El proyecto de inversión “*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay - Distrito Recuay, Provincia Recuay, Departamento De Ancash*” con CUI 2386498 (en adelante Hospital de Apoyo Recuay II-1) , consiste en un establecimiento de segundo nivel (categoría II-1) con una superficie total de terreno para construcción de 6 349,86 m² y perímetro de 622,81 m. Dicho establecimiento de salud se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Recuay, departamento de Áncash. La construcción de la obra principal comprende una infraestructura hospitalaria principal compuesta de cinco (5) niveles en los cuales se agrupan funcionalmente las diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Productora de Servicios (UPS) que conforman el referido establecimiento de salud, según se muestra a continuación:

Imagen N° 1
Distribución de bloques del Hospital de Apoyo Recuay II-1



Fuente: Narrativa del Cronograma (Código Aconex :100012-ARC001-000-XX-RD-ZZ-000009).

Elaborado por: Comisión de Control.

Este establecimiento de salud, contará con diversas Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Prestadoras de Servicios (UPS), según la Memoria Descriptiva de Arquitectura² (código Aconex 100012-CSII001-141-ZZ-DM-AR-000051) tal como se detallan a continuación:

- **Nivel 1:** Se ubican las UPSS Emergencias, Anatomía Patológica, Diagnóstico por Imagen, Farmacia y las UPS Gestión de la Información.
- **Nivel 2:** Se ubican la UPSS Consulta Externa, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Farmacia; así como, las UPS Medicina de Rehabilitación, Gestión de la Información y Cadena de Frío.



Firmado digitalmente por
MAYANGA PINEDO Angie
Dessire FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-09-2025 15:17:58 -05:00

² Aceptada por el Gerente de Proyecto con correo ARCC1-WTRAN-315031 de 24 de marzo de 2023.

- **Nivel 3:** Se tiene la UPSS Externa y las UPS Nutrición, Administración, Gestión de la Información y Lavandería.
- **Nivel 4:** Se ubican las UPSS Hospitalización, Gestión de la Información y Residencia Persona
- **Nivel 5:** Se ubican las UPSS Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Hemoterapia y Banco de Sangre, Central de Esterilización; asimismo, se ubica la UPS Gestión de la Información.

El proyecto en mención actualmente cuenta con un avance físico de ejecución de obras de 78.56 %³ y con un monto de inversión actualizada de S/. 456 995 886,46⁴. Sin embargo, la Comisión de Control ha tomado conocimiento de que el proyecto actualmente se encuentra suspendido debido a la falta de financiamiento, situación que generará diversos impactos al proyecto y la demora en la entrega del establecimiento de salud para el beneficio de la población.

Al respecto, corresponde mencionar que mediante correo CNSY-EC-EWN-001564 de 23 de julio de 2025, el Contratista emitió la Notificación de Alerta Temprana (en adelante NAT) N° NAT-041-2025 al Gerente de Proyecto en la que indicó el riesgo de incumplimiento del Cronograma de Reactivación y ejecución del proyecto por falta de desembolso de la valorización de junio 2025, mencionando que se tendrían los riesgos asociados tales como falta de liquidez del Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus Subcontratistas, lo que tendría como consecuencia el riesgo de incumplimiento del cronograma de reactivación ya que sería la segunda vez en el año⁵ que se suspenderían los trabajos por falta de pagos, debido al desabastecimiento de insumos producto de la afectación de la cadena de suministro, entre otros efectos. a saber:

(...)

La falta de pago genera impacto en las sedes del paquete 07:

➤ **1. Riesgo inminente por acumulación de deuda con la valorización de mayo de 2025 vencida.**

A pesar de que el Consorcio ha solicitado un pronunciamiento respecto al financiamiento del proyecto por parte del Contratante, no se cuenta con un panorama claro respecto a la consulta realizada. Además, el Contratante mantiene impaga la valorización correspondiente a mayo de 2025. La acumulación de deuda impaga genera una grave afectación a la liquidez del proyecto, lo que implica una acumulación de obligaciones frente a nuestros subcontratistas.

(...)

➤ **2. Riesgo de incumplimiento del Cronograma de Reactivación**

Pese a que el Consorcio ha cumplido con la movilización de su personal gestor al Sitio desde el 01 de julio de 2025, y ha presentado el Cronograma de Reactivación, la falta de desembolso correspondiente a la valorización de mayo 2025 impide contar con los recursos necesarios para la ejecución oportuna de las actividades planificadas. Ello representa un riesgo directo al cumplimiento de los hitos contractuales reprogramados.

3. Riesgo operativo y técnico por interrupciones reiteradas

El desfinanciamiento sostenido obliga a la paralización progresiva de actividades operativas, reducciones de personal técnico calificado, incumplimientos con proveedores



³ De acuerdo a la Narrativa de Cronograma -Ago 2025 presentada por el Contratista el 24 de setiembre y aceptada con comentarios por el Gerente de Proyecto Con código Aconex:100012-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000156.

⁴ SSI del MEF al 25 de setiembre de 2025.

⁵ En el Informe del Hito de Control N°6569-2025-CG/MPROY-SCC de 24 de Julio de 2025, la Comisión de Control consignó una Situación adversa por la primera paralización que se habría dado el 29 de marzo de 2025, debido a la falta de pagos (valorizaciones de enero al mes de abril de 2025)

y reprogramaciones forzadas del trabajo por frentes. Esto incrementa la complejidad del planeamiento técnico, debilita la trazabilidad contractual y expone al proyecto a acumulación de costos indirectos no contemplados.

4. Riesgo reputacional y de sostenibilidad del proyecto

La falta de cumplimiento en los pagos y su impacto en el ritmo constructivo afectan negativamente la percepción de cumplimiento del proyecto ante terceros (comunidades, autoridades locales, subcontratistas), lo cual pone en riesgo la sostenibilidad social y operativa del contrato. (...)” (Énfasis y subrayado agregados)

Luego, el 31 de julio de 2025, el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-EC-EWN-008598, emitió la NAT N°012-2025, alertando la probable falta de recursos asignados al PIM para la continuidad de atención de nuevas solicitudes de pago, debido a que el MEF, ante una demanda adicional para el año 2025 por parte de la ANIN, señaló que no resultaba viable la atención a la solicitud presentada, supuestos que configuran un riesgo en el proyecto. Asimismo, precisó las consecuencias en el proyecto de la posible materialización del riesgo, lo que comprende (i) el retraso de la fecha de culminación, así como (ii) incumplimiento de fechas claves e incremento de los costos, además de (iii) conflictos sociales (iv) resolución de contratos de Subcontratistas, entre otros.

Producto de la precitada NAT, las partes, sostuvieron una reunión de reducción de riesgos, el mismo 31 de julio de 2025, llegando a evaluar las siguientes acciones: (i) La ANIN, ante este riesgo manifiesta que se podría suspender temporalmente las actividades de obra a fin de no generar mayores deudas con los subcontratistas y realizar actividades de equipos técnicos de ambos lados con la supervisión de calidad. (ii) El consorcio deberá evaluar estas acciones de mitigación a fin de establecer los trabajos futuros y costos asociados.

Luego, el Contratista mediante correo CNSY-EC-RESEWN-002497 de 1 de agosto indicó que, como medida de mitigación reducirán el personal del Consorcio en Sitio y el ritmo de la gestión de reactivación con el fin de evitar incumplimientos laborales y mayores costos al proyecto sobre todo para salvaguardar su integridad ante posibles problemas sociales, quedando a la espera de la formalización de la instrucción de paralización y el pronunciamiento definitivo del Contratante sobre la situación financiera del proyecto.

Bajo ese contexto, el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-EC-PMI-000855 de 3 de agosto de 2025 remitió al Contratista la Instrucción Nro. 03-2025 “Instrucción de Suspensión de Trabajos en Obra” en la que comunicó la suspensión del proyecto por un plazo de once (11) semanas, iniciando su plazo a partir de dicha comunicación, citando como causal de la paralización falta de recursos asignados al PIM para la continuidad de atención de nuevas solicitudes de pago y rigiéndose en la cláusula 34.1 del Contrato NEC, tal como se muestra a continuación:

“(…)

Basándonos en el espíritu de confianza mutua y cooperación que rige nuestro Contrato NEC3 (Cláusula 10.1) y a través de las gestiones de mitigación al riesgo anunciado con la Alerta Temprana N°012-2025 Probable falta de recursos asignados al PIM para la continuidad de atención de nuevas solicitudes de pago de fecha 31 de julio de 2025 con código Aconex CNSY-EC-RESEWN-002497, el cual originó una reunión de mitigación de riesgo llevada entre las partes de fecha 31 de julio de 2025, se tiene la necesidad de anunciar que a partir de la presente comunicación y respaldadas en la cláusula 34.1, se INSTRUYE A DETENER LOS TRABAJOS FÍSICOS DE OBRA por un periodo de 11 semanas configurándose este tiempo como un supuesto en el cual el Contratista pueda evaluar propuestas y estrategias que permitan un reinicio de los trabajos físicos de obra tomando en cuenta nuestra limitación presupuestal anunciada en la alerta temprana para atender nuevas solicitudes de pago.



*La presente comunicación **no excluye detener la gestión de eventos compensables, que son los únicos derechos para mover tiempo y costo entre las partes, y otras gestiones que el contratista crea conveniente**; por lo cual, anunciamos que todo nuestro equipo de ANIN se mantendrá totalmente operativo para abordar dicha gestión y esto es una oportunidad para que puedan tener derecho a cobrar sus costos fijos de manera adecuada. (...)” (Énfasis y subrayado agregados)*

Así mismo, dicha instrucción, comunicada al Contratista, estableció las siguientes consideraciones:

- Protección y resguardo de las instalaciones del sitio, incluyendo equipamiento instalado.
- Instalaciones y servicios para que operen los equipos de gerencia Contratista / Contratante
- Equipo mínimo para priorizar la atención de los temas indicados:
 - ✓ Resolución de eventos compensables, cotizaciones
 - ✓ Sumisiones en DAB
 - ✓ Actualización de cronogramas, costos y alcance
 - ✓ Efectuar el cierre comercial de lo ejecutado (cada subcontrato culminado y pagado)
 - ✓ Atender todas las comunicaciones y flujos pendientes en ACONEX
 - ✓ Realizar la contención y mantenimiento de la obra y equipamiento mínimo
 - ✓ Culminar la presentación de entregables pendientes (diseño o NOD)
 - ✓ Atención de los hitos de control notificados por la Contraloría General de la República

Posterior a ello, el Contratista comunicó al Gerente de Proyecto el Evento Compensable N° 009-2025⁶, en el que indicó que producto de la suspensión del proyecto, este generará un impacto en plazo y costo, debido a la instrucción que estableció que el Contratista debe suspender temporalmente las actividades físicas relacionadas con la obra. Es debido indicar que, conforme a lo establecido en la cláusula 60.1, ítem 04, el Gerente de Proyecto tiene la autoridad para emitir instrucciones de suspensión de las obras, por lo que, esta disposición confiere al Contratista el derecho a ser compensado por cualquier impacto que dicho evento pueda tener en los precios, así como en la fecha de culminación o en la fecha clave del proyecto.

Dicho evento compensable fue aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-ECC-RNCE-012599 de 29 de agosto de 2025 por encontrarse enmarcado en la cláusula 60.1(4); asimismo dicho correo precisa que, teniendo en cuenta que el periodo de suspensión de labores en obra se solicitó desde emitida la instrucción por un periodo de 11 semanas, dicha citada fecha se tendría como referencia del plazo para la estimación del impacto en la etapa de cotización del evento compensable.

Al respecto, se advierte que la suspensión de actividades instruidas por el Gerente de Proyecto, en representación de la ANIN, viene generando impactos en plazo y costos del proyecto, tal es así que, de acuerdo a la narrativa del cronograma del mes de agosto⁷, el avance del proyecto se encuentra en 78.56% y se estima con la culminación del proyecto en setiembre de 2026 (siendo que el proyecto inicio en el año 2021), fecha que igual podría modificarse debido a otros eventos compensables y/o sumisiones del DAB, en tal sentido, se advierte que, se tiene un panorama incierto sobre la reactivación de la obra, por lo que, el tiempo de suspensión puede alargarse y producto de ello se incrementen los impactos en plazo y costo al proyecto.



⁶ Comunicado al Gerente de Proyecto mediante correo CNSY-EC-NCE-000285 de 8 de agosto de 2025.

⁷ Remitida por el Contratista al Gerente de Proyecto mediante correo CNSY-WTRAN-012390 de 2 de setiembre de 2025.

Por otra parte, es importante mencionar que, en diversos Informes de Hito de Control concurrente, la Comisión de Control señaló al Gerente de Proyecto que debía exigir al Contratista la actualización de su Línea Base del proyecto⁸, constituida por cronograma y costo del proyecto, considerando todos los eventos compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, tal como lo establece la cláusula G835.4 "Línea Base del Contratista" del Volumen 2A del Contrato NEC, pues la no determinación correcta del plazo y costo del proyecto no coadyuva a la Entidad a realizar una correcta programación multianual del presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto. Cabe precisar que la última actualización de la Línea Base se dio el 11 de enero de 2024 y quedan nueve (9) eventos compensables aceptados por actualizar.

Con respecto al monto de inversión del proyecto, este se ha incrementado a lo largo del tiempo del proyecto, debido a la aceptación de eventos compensables, sumisiones del DAB, ampliaciones de plazo, modificaciones al diseño, entre otros. Tal es así que, desde que se inició la ejecución del proyecto, se ha observado que el presupuesto inicial se ha ido incrementado año a año, tal es así que en mayo de 2021 se suscribió el contrato NEC con un monto de inversión inicial de **S/ 97 397 247,41**, y hasta la fecha dicho monto de inversión se incrementó hasta la cifra de **S/ 456 995 886,46**; lo mismo se puede decir del plazo de duración que inicialmente estaba estimado en 533 días y hasta ahora ya van 1 585 días calendario con tan solo 78.56% de avance físico de ejecución, por lo que se tiene un panorama incierto sobre el costo total y la fecha de culminación real del proyecto, aspecto que dificultaría a la Entidad a realizar una correcta programación multianual del presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto.

Cuadro N° 1
Variación del monto FUR por componentes del proyecto

Componente	Monto por componente (S/)	
	Inicial	Final
Infraestructura (edificación)	56 091 154,64	349 967 596,90
Infraestructura Hospital de Contingencia	7 060 517,87	13 596 238,13
Equipamiento	27 606 248,20	39 673 425,45
Intangibles	302 650,00	
Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC		37 631 656,35
Expediente Técnico	1 905 645,72	1 117 532,98
Supervisión	4 431 030,90	12 886 089,88
Costo Excepcional de la Obra - COVID 19		630 236,77
Costo Control Concurrente		1 493 110,00
TOTAL, S/	97 397 247,41	456 995 886,46

Fuente: Consulta invierte.pe al 25 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre lo mencionado, corresponde precisar que de acuerdo al artículo 11.3 del "Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)", la ANIN es el responsable por la programación multianual presupuestaria de los proyectos que tiene a su cargo, debiendo seguir para ello lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440.

Tal es así que, el artículo 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440 indica que el Titular de la Entidad es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación



Firmado digitalmente por
MAYANGA PINEDO Angie
Dessire FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-09-2025 15:17:58 -05:00

⁸ Mencionado en la situación adversa del Informe Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2024.

multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto. Adicional a ello, el artículo 24.2 menciona que la Asignación Presupuestaria Multianual es estimada en función al factor, entre otros “(...) (v) *eficacia, eficiencia y calidad de los servicios establecidos para el logro de los resultados y objetivos de política.* (...)”.

En tal sentido, correspondería a la ANIN realizar un sinceramiento sobre la proyección del costo final del proyecto para así realizar una programación multianual presupuestaria, considerando que el proyecto, según la última narrativa presentada por el contratista, culminará su ejecución en setiembre de 2026 (fecha que podría variar, toda vez que pueden presentarse más eventos compensables y sumisiones formales ante el DAB a favor del Contratista, generando mayor impacto en costo y plazo), ello con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes para solicitar presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Por todo lo expuesto, la Comisión de Control advierte que el incremento del monto de inversión del Proyecto “Hospital de Apoyo Casma II-1” y la limitación presupuestal del ANIN, dio lugar a la instrucción del Gerente de Proyecto de suspender la ejecución de actividades de obra, situación que generará impactos en el plazo de entrega y el costo del proyecto de inversión pública, afectando el inicio de la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria.

b) La situación adversa descrita se relaciona con la normativa siguiente:

- Contrato NEC3 opción F denominado “Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3”, suscrito el 25 de mayo de 2021

“(...) ”

INFORMACIÓN DE LAS OBRAS

Volumen 2A Requisitos generales

“(...) ”

G835 Controles del Proyecto

“(...) ”

G835.4 Línea Base del Contratista

“(...) ”

El Contratista presenta su Línea de Base al Gerente del Proyecto para su aceptación, la cual constituye la base para medir el desempeño. La Línea de Base del Contratista consta de un cronograma de costos y recursos, que se define como el primer Programa Aceptado.

“(...) ”

El Contratista mantiene su línea base y es claramente capaz de demostrar y evidenciar donde se han producido los cambios aprobados durante la vigencia del Contrato.

“(...) ”

G835.6 Actualización de la Medición del Desempeño

1. El Contratista demuestra el progreso mensual logrado o no en comparación con la línea de base del Contratista.

“(...) ” (Énfasis y subrayado agregados)

- Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM de 10 de octubre de 2023.

“(...) ”

Artículo 11.- Financiamiento de la Cartera de Infraestructura

11.1 Los proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura se financian con cargo a las asignaciones presupuestarias del pliego del sector PCM o pliego correspondiente a la entidad del GN, GR o GL titular del proyecto o programa de inversión.



11.2 Para aquellos proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura que cuenten con presupuesto asignado en el año fiscal correspondiente, el titular del pliego del sector PCM o el titular del pliego correspondiente, realiza las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ANIN, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas, y el titular del sector, según corresponda.

11.3 **El pliego ANIN es el responsable de la programación multianual presupuestaria de recursos que requiera la Cartera de Infraestructura a su cargo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**

11.4 Los proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura son programados en el PMI del Sector PCM.

(...)” (Énfasis y subrayado agregados)

➤ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Peruano el 16 de setiembre de 2018.

“(…)

TÍTULO II

ÁMBITO INSTITUCIONAL

“(…)

Artículo 6. Entidad Pública

6.1 Constituye Entidad Pública, en adelante Entidad, única y exclusivamente para efectos del presente Decreto Legislativo, todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos y empresas, creados o por crearse; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos a los que hace referencia el inciso 2 del párrafo 3.1 del artículo 3.

6.2 **Son Pliegos Presupuestarios, en adelante Pliegos, las Entidades Públicas que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público.** Los Pliegos presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley.

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 **El Titular de la Entidad es responsable de:**

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.



3. *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.*
(...)

TÍTULO IV

PROCESO PRESUPUESTARIO

(...)

CAPÍTULO I

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA

(...)

Artículo 24. Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación

(...)

24.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, estima la APM en función de los siguientes factores:

(i) ingresos de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, con independencia del año del que provengan, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes; (ii) reglas fiscales aprobadas; (iii) prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN; (iv) criterios específicos de programación tales como costos unitarios, metas de cobertura, entre otros que determine la Dirección General de Presupuesto Público, según sea el caso y; **(v) eficacia, efectividad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política.**

(...)” (Énfasis y subrayado agregados)

- c) Los hechos descritos referentes a que, la instrucción del Gerente de Proyecto de suspender la ejecución de actividades de obra del proyecto “Hospital de Apoyo Recuay II-1, debido a una limitación presupuestal de la ANIN; generará impactos en el plazo de entrega y el costo del proyecto de inversión pública, afectando el inicio de la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al avance de la ejecución y la gestión del “Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución y la gestión del “Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución del Hospital de Apoyo de Recuay II-1, en el marco del contrato de Estado a Estado, a cargo de la ANIN, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. La situación adversa N° 1, respecto a los incrementos del monto de inversión del proyecto “Hospital de Apoyo Recuay II-1” y la limitación presupuestal de la ANIN, dio lugar a la instrucción del gerente de proyecto de suspender la ejecución de actividades de la obra; situación que generará impactos en el plazo de entrega y el costo del proyecto de inversión pública, afectando el inicio de la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
MAYANGA PINEDO Angie
Dessire FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-09-2025 15:17:58 -05:00

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al avance de la ejecución y la gestión del “*Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución del Hospital de Apoyo de Recuay II-1, en el marco del contrato de Estado a Estado.
2. Hacer de conocimiento al jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 25 de setiembre de 2025

 Firmado digitalmente por MAYANGA
PINEDO Angie Dessire FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-09-2025 15:18:27 -05:00

Angie Mayanga Pinedo
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por CIEZA
YAIPEN Ivan Efrain FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-09-2025 15:31:27 -05:00

Iván Cieza Yaipén
Subgerente de Control de Megaproyectos (e)

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN Y LA GESTIÓN DEL “PROYECTO HOSPITAL DE APOYO RECUAY II-1”

1. INCREMENTOS DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO “HOSPITAL DE APOYO RECUAY II-1” Y LA LIMITACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ANIN, DIO LUGAR A LA INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO DE SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE GENERARÁ IMPACTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA Y EL COSTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, AFECTANDO EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Memorial Descriptiva de Arquitectura (código Aconex 100012-CSII001-141-ZZ-DM-AR-000051).
2	Correo CNSY-EC-EWN-001564 de 23 de julio de 2025.
3	Narrativa de Cronograma -Ago 2025 (código Aconex:100012-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000156).
4	Correo ANIN1-EC-EWN-008598 de 31 de julio de 2025.
5	Correo CNSY-EC-RESEWN-002497 de 1 de agosto
6	Correo ANIN1-EC-PMI-000855 de 3 de agosto.
7	CNSY-EC-NCE-000285 de 8 de agosto de 2025.
8	Correo CNSY-WTRAN-012390 de 2 de setiembre de 2025.
9	Correo ANIN1-ECC-RNCE-012599 de 29 de agosto de 2025
10	Contrato NEC3 opción F denominado “Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3”, suscrito el 25 de mayo de 2021
11	Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM de 10 de octubre de 2023.
12	Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Peruano el 16 de setiembre de 2018.



Firmado digitalmente por
MAYANGA PINEDO Angie
Dessire FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-09-2025 15:17:58 -05:00



39L33420250000699



Firmado digitalmente por CIEZA
YAIPEN Ivan Efraim FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-09-2025 15:35:07 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Lince, 26 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000699-2025-CG/MPROY

Señor

Hernán Yaipén Aréstegui

Jefe

Autoridad Nacional de Infraestructura

Av. República de Chile N°350

Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N°12191-2025-CG/MPROY-SOO, con relación al servicio de Control Simultáneo a la "Ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1 en el marco del Contrato de Estado a Estado"

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia; y, de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades evaluadas del proceso en curso, objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa en el Informe de Orientación de Oficio N° 12191-2025-CG/MPROY-SOO, cuya copia se adjunta en trece (13) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de su entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto de las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente**Iván Cieza Yaipén**Subgerente de Control de Megaproyectos(e)
Contraloría General de la República

(ICY/amp)

Nro. Emisión: 07180 (L334 - 2025) Elab:(U21786 - L334)

Firmado digitalmente por
MAYANGA PINEDO Angie
Dessire FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-09-2025 15:34:04 -05:00

95

A 0 0 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JUUVXHP**

